

AVISO No 548

02 DE NOVIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4417 del 24 de octubre de 2022

Persona a notificar: **PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE**

Dirección de notificación usuario **LA ADIELA MZ 20 CASA 17 SEGUNDA ETAPA ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 02 de noviembre 2022

Señora:

PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE
LA ADIELA MZ 20 CASA 17 SEGUNDA ETAPA
Armenia, Quindío.

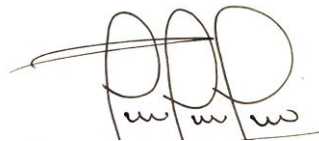
ASUNTO: Notificación por Aviso 548 RES- PQRDS 4417 del 24 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 548 RES- PQRDS 4417** del 24 de octubre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR85582 DEL 2022-10-03 - MATRICULA INTERNA 24826”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 4417
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO N. 2022PQR85582 DEL 2022-10-03
MATRICULA 24826**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Para el día 03 de octubre de 2022, la señora **PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE** mediante radicado **2022PQR85582** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual solicita que se solucione de manera inmediata el inconveniente y se realice la devolución del dinero pagado injustamente; fundamentó la petición en que el predio se encuentra desocupado desde hace tres meses e incluso cerraron la llave de paso del contador, teniendo un consumo de cero en agua, pero manifiesta que los recibos le llegan por valor de 90.000 pesos o más, por lo que considera injusto que por parte de la EPA se tengan este tipo de inconsistencias.
2. Que Por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., en el marco del trámite del derecho de petición interpuesto por la señora Romero Duarte, se procede a verificar el sistema de la entidad evidenciando lo siguiente:
 - Para el periodo de junio de genero un consumo por 23 m3, con una lectura anterior de 884 y una actual lectura actual de 907.
 - Para el periodo de julio se generó un consumo por 1 m3, con una lectura anterior de 907 y una actual lectura actual de 908.
 - Para el periodo de agosto se generó un consumo de 0 m3, con una lectura anterior de 908 y una actual lectura actual de 908.
 - Para el periodo de septiembre se generó un consumo de 20 m3, con una lectura anterior de 908 y una actual lectura actual de 908.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
908	908	20	-1	NORMAL	26/09/2022
908	908	0	-1	NORMAL	25/08/2022
908	907	1	-1	NORMAL	25/07/2022
907	884	23	-1	NORMAL	24/06/2022
884	865	19	-1	NORMAL	24/05/2022



3. Que teniendo en cuenta la información que se extrae del software de la entidad en el sistema de medición, se puede concluir que para el periodo de facturación del mes de julio se generó un consumo de 1 m³, lo cual corresponde al valor cobrado mediante factura número 59498614.
4. Que adicional a lo anterior, se puede evidenciar que para el mes de agosto se generó un cobro por un consumo de 0 m³, por lo tanto, se realizó un cobro por los cargos de ley, tal y como se incido en la factura número 59850363.
5. Que de igual manera, se evidencia que para el periodo de facturación del mes de septiembre la lectura anterior y la lectura actual correspondían a 908 m³, situación que debería arrojar como resultado un consumo de 0m³ y únicamente se deberá hacer el cobro por los cargos de ley.
6. Que por error involuntario, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., procedió a través del software a cobra un consumo promedio por 20 m³ en el periodo de facturación del mes de septiembre de 2022, cuando en realidad el consumo fue de 0. Por lo tanto, se deberá reliquidar la factura número 60200109 en el sentido de no cobrar consumo de acueducto, pero si generar el cobro por los cargos de ley.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., considera viable acceder a lo pretendido por la parte peticionaria y en consecuencia ordenará la reliquidación de la factura numero 60200109 correspondiente al periodo de facturación del mes de septiembre, por lo tanto, únicamente se deberá cobrar por servicio de aseo y los cargos fijos de ley.
8. Que como complemento de lo anterior, teniendo en cuenta la manifestación de la peticionaria en la que informa que el predio se encuentra desocupado, se procede a generar la observación en el sistema de la entidad para futuras tomas de lecturas, es pertinente mencionar que esta anotación se genera en el sistema por el termino de tres meses o hasta que se registre cualquier movimiento en el medidor.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Que en mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de Abogado Contratista

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a lo pretendido mediante escrito petitorio radicado por la señora **PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE** de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación, proceda con la reliquidación de la factura numero 60200109 correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2022, en el sentido de cobrar los cargos fijos de ley, es decir, no cobrar por valor de consumo. Así mismo, en la factura número 60215783 del mismo mes, se proceda a reliquidar únicamente los cargos fijos de ley. Lo anterior teniendo como fundamento la visita técnica realizada y las demás consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación generar la anotación de desocupado al predio identificado con matrícula 24826, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte peticionaria en el entendido de que el predio se encuentra desocupado.

Es pertinente mencionar a la parte solicitante, que esta observación se genera por el termino de tres meses o hasta que el medidor registre cualquier consumo dentro de este mismo periodo.

ARTICULO CUARTO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **PAOLA CAROLINA ROMERO DUARTE**, en calidad de peticionaria, en caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

